

Proceso. ENTE COMPENSADOR AGRICOLA DE DAÑOS POR GRANIZO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C/ ANTIGUA SOCIEDAD ANONIMA S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - COBRO DE PESOS, Expte. RO-01269-C-2025.

Organismo. UNIDAD JURISD CONTENCIOSO ADM N° 15 2DA CJ (UJCA) - ROCA

General Roca, 17/3/2026.-RG

Proveyendo la presentación de los Dres. Preboste y Zarasola de fecha 16/03/2026 10:13hs.

I. VISTO

Este proceso caratulado "ENTE COMPENSADOR AGRICOLA DE DAÑOS POR GRANIZO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C/ ANTIGUA SOCIEDAD ANONIMA S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - COBRO DE PESOS, Expte. RO-01269-C-2025", en trámite por ante la Unidad Jurisdiccional Contencioso Administrativa N° 15 de la Ciudad de General Roca y;

II. ANTECEDENTES.

En fecha 16/03/2026 la parte actora y demandada han presentado convenio transaccional.

Conforme el acuerdo presentado, la demandada ANTIGUA SOCIEDAD ANONIMA reconoce adeudar a la actora la suma de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$6.600.000), asumiendo su pago en DOCE CUOTAS iguales, mensuales y consecutivas de \$550.000 cada una de ellas, con vencimiento la primera el 27/03/2026 y las once restantes los días 27 del mes siguiente o subsiguiente si fuera inhábil.

Indican que el pago se efectuará mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta corriente titularidad de la actora y que será carga del demandado la de remisión de constancia de depósito o de transferencia bancaria a la casilla de correo entedegranizo@gmail.com.

Acuerdan que una vez pagado dicho importe, nada más tendrá que reclamar la actora o sus letrados con respecto al hecho que diera motivo al presente proceso.

Respecto al pago de los tributos en concepto de tasa de Justicia, sellado de actuación y contribuciones informan que serán a cargo exclusivo de la demandada.

Por último, pactan los honorarios de los Dres. Luciano Minetti Kern y María

Araceli Preboste, en la suma de \$1.320.000 en conjunto con más el aporte del 5% de Caja Forense a cargo de la Demandada (\$66.000,00), explicando que esas sumas serán asumidas en su totalidad por la demandada.

Los honorarios pactados serán abonados mediante depósito y/o transferencia bancaria en la cuenta corriente “FISCALIA DE ESTADO - CUENTA DE TERCEROS” N.2.C.0. del Banco Patagonia S.A., sucursal Viedma.

III. RESUELVO.

1°. Téngase presente el acuerdo presentado en los términos del Art. 1642° del CCyC y con fuerza de sentencia.

2°. Téngase presente lo pactado en relación a las costas a cargo de la demandada.

3°. Téngase presente los honorarios pactados a favor de los letrados de la parte actora . De los mismos, vista a Caja Forense.

4°. Tomando en consideración el monto base del acuerdo (MB.\$6.600.000), en atención a las tareas realizadas y en mérito a las previsiones de los Arts. 6, 7, 8, 9, 10, 20 y 39 de L.A, regulo los honorarios del Dr. Sebastián Zarasola -en el carácter de apoderado de la demandada-, en la suma de \$ 1.056.244 (mínimo 10 JUS por tipo de proceso con más el 40% por apoderado), de conformidad a los arts. 6, 7, 8, 9, 20, 38 y 39 de la Ley N° 2212. Costas a cargo del demandado. Cúmplase con la Ley 869.

5. Determinése por la OTICCA los impuestos y sellados a oblar. Asimismo emítase el formulario de cargas fiscales (Ac 17 y 18 STJ), que estará disponible en el expediente para que la condenada en costas lo retire y proceda a abonar el mismo ante el Banco Patagonia S.A, haciéndole saber que el formulario que se genere por el Tribunal tendrá determinado el vencimiento a 30 días corridos desde la confección del mismo, bajo apercibimiento de lo previsto por la Ley Fiscal.

6. Líbrese cédula al Banco Patagonia S.A., a fin de que proceda a la apertura de la cuenta judicial como perteneciente a éstos autos y a la orden de esta Unidad Jurisdiccional, debiendo informar en el expediente número de cuenta y CBU de la misma. Hágase saber que la confección de las cédulas estará a cargo del profesional mediante el Sistema Puma -Tipo de movimiento: Notificación-, y que el informe del Banco será publicado sin providencia, vinculándose la cuenta en la solapa correspondiente. Cumpla la parte interesada.

Matías Lafuente

Juez